



Derechos despachados de oficio con esta

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA

que se hizieren en ellas Por las personas que las hiziere
 no admitiendo las que hizieren las personas prohibidas
 en la ley. Mandamos de las trece una moneda por el
 tiempo del deute. Rematando la en el Mayor postor
 Para que en todo Cumplan con la obligacion de sus oficios
 y lo Cumplan sin conapexivimiento que ni por sus omi-
 sion y mala ad ministracion se siguiere algundano adho-
 Propio el que fuere de Cobranza de su Bien y Hacienda
 Asimismo manda su m. a las Justicias que en los Reparti-
 mientos que se hacen a los Vecinos de esta villa sin de los de Citor
 Como de las alcavalas de su C. tengan mucho cuidado
 de que se hagan con toda igualdad sin que ayga agravio a
 nadie y a tiempo y que los cobren con su persona como son
 obligados con puntualidad y con equidad y que para hacer
 Para el cobro de Cortas de Secantes y que para hacer
 con tambien personas de Inteligencia y que tengan con-
 tinuo de sus de los y laudales para que con toda Justifi-
 cacion se hagan y manda a las Justicias que del Caudal
 de sus Repartimientos no paguen Maxaudis algunos
 Prados y efectos que nona para las Pagas de los Penales
 veinte mil M para la Camara de Marquis susenta
 Asimismo manda su m. a las Justicias tengan mucho
 cuidado en visitar los términos y mo de esta villa
 para ver y reconocer si los sembrados sean enteros
 metido en alguno de los muros engrave por sus de
 de esta villa por quando se lea de la Justicia su m.

7

8

